



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 297

San Isidro, 14 OCT. 2014

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 165-2014-0900-GRH/MSI de fecha 29 de Setiembre del 2014 de la Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 188 de fecha 02 de octubre de 2008, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de San Isidro al amparo de lo dispuesto por el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante DS N° 009-2005-TR;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2012-TR publicado el 25 de abril de 2012, dispone que se derogue el Decreto Supremo N° 009-2005-TR, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 012-2010-TR y la Resolución Ministerial N° 148-2007-TR;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país y para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 29° de la norma en cuestión *"Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. (...)"*;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, *"el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador"*;

Que, los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de preferencia deberán contar con capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales a fin de colaborar con su experiencia en la prevención de daños a la salud de los trabajadores de la Municipalidad de San Isidro como consecuencia de la actividad laboral;

Que, asimismo, los integrantes de dicho Comité deberán cumplir con las funciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba su Reglamento;

788





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, conforme lo señala el artículo 49° del citado Reglamento, los trabajadores deben elegir a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, para este efecto, la representación sindical mayoritaria de la Municipalidad de San Isidro – SITRAMUNSI- mediante D.S N° 171476314 presentado el 26 de setiembre de 2014, ha comunicado la designación de sus representantes titulares y suplentes;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1545-2014-0400-GAJ/MSI, y;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 188 de fecha 02 de octubre de 2008 y toda disposición administrativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR a partir de la fecha, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de San Isidro, el que estará integrado como sigue:

Representantes de la Municipalidad

Titulares:

Gerente de Recursos Humanos
Gerente de Autorizaciones y Control Urbano
Gerente de Obras y Servicios Municipales
Gerente de Seguridad Ciudadana
Gerente de Administración y Finanzas
Gerente de Fiscalización

Suplentes:

Gerente de Desarrollo Social
Gerente de Desarrollo Urbano
Gerente de Administración Tributaria
Gerente de Asesoría Jurídica
Gerente de Tecnología de la Información y Comunicación
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Representantes de los Trabajadores

Titulares:

Luis Antonio Tarazona Ramón
Luis David Valderrama Rosales
Armando Heber Medina Huby
Amílcar Eleuterio Villegas Monteza
Javier Celestino Quiroz Vargas
Manuel Anselmo Zuloaga Roque

Suplentes:

María Jesús Valdez segura
Fidel Ángel Ccama Alfaro
Janet Mónica Chau Larriega
Jerry Lucas Triemstra Sánchez
Víctor Oscar Lozano Aponte
Alicia Del Pilar Ruiz Perea



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el periodo de permanencia de los miembros representantes de los trabajadores (titulares y suplentes) en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo será de dos (02) años.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, cumplan las funciones descritas en los considerandos de ésta resolución, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos brinde la capacitación que corresponda en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado a través de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



MAGDALENA DENISE DE MONZARZ STIER
Alcaldesa

